

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN No. 001 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES DEL CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00001890 de 17-01-2026

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y nombrada mediante Decreto 0035 del 02 de febrero de 2026, cargo para el cual tomo posesión según consta en Acta N° 011 del 02 de febrero del 2026, en uso de las facultades y delegada por el Decreto 0250 de fecha 21 de mayo de 2024 donde le fueron otorgadas las facultades para contratar, Decreto 0239 de fecha 07 de julio de 2025 y Decreto 555 de fecha 31 de diciembre de 2025 y;

CONSIDERANDO

Que el municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, celebró contrato de prestación de servicios No. 00001890 de 17-01-2026 , al tenor del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del objeto: "2026DE-73 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE SUS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN E IMPULSO A LA EXPORTACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.", con un plazo inicial de tres (3) meses y un valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 15.750.000,00).

Que, en atención del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD estableció la necesidad de adicionar el presente contrato de prestación de servicios, conforme se observa en solicitud No. 00002328 de fecha 24 de abril de 2026 por medio de la cual se expone: "La dependencia DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, requiere continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto "2026DE-73 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE SUS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN E IMPULSO A LA EXPORTACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, por esta razón y revisada la planta de personal de la dependencia, se evidencia que no existe personal de planta suficiente para atender esta labor, por lo que se requiere adicionar presupuestalmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00001890 de 2026, por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (6,750,000.00) y prorrogado por un término de 1 Meses y 15 Días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, es decir, el contrato finaliza el día 03-mayo-2026."

Que, formalizada la necesidad indicada con antelación, la Secretaría de DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD adelantó el trámite de solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal No. 00007333 de fecha 24 de abril de 2026, sin embargo, por un error humano en la configuración de la plataforma de gestión contractual del ente territorial, se incluyó la leyenda de descripción del objeto de forma errónea ya que no se incluyó la frase MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA, circunstancia que se vio reflejada en la descripción del objeto contractual del certificado de disponibilidad presupuestal No. 00007005 de fecha 27 de abril de 2026.

Que, en fecha 30 de abril de 2026 se formalizó y suscribió el documento de modificatorio por adición y prorroga, y, además, se configuró y aprobó en la misma fecha, en la plataforma SECOP II en el link:

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8951126&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 3	

Que, en vista de lo anterior, resulta necesario corregir los errores formales mencionados con antelación en el documento de certificado de disponibilidad presupuestal No. 00007005 de fecha 27 de abril de 2026, siendo la leyenda correcta y que en efecto corresponde al soporte presupuestal de la celebración de la modificación contractual de fecha 24 de abril de 2026, el siguiente: "MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 0000001 DEL CONTRATO 00001890 de 17-01-2026 2026DE-73 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE SUS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN E IMPULSO A LA EXPORTACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD"

Que, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, en hilo de lo anterior, la Ley 80 de 1993 en su artículo 49, indica el deber y aplicación de saneamiento de los vicios de forma, donde reza: "Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Que, en materia de corrección de errores formales la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en concepto C – 052 de 2025 señala: "Cabe aclarar que, aunque el EGCAP no consagra expresamente esta figura, es posible su aplicación en los actos del Proceso de Contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011. La primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. A su vez, el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, señala que los procedimientos allí establecidos aplican a las actuaciones de todas las autoridades y particulares que desempeñan funciones administrativas, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, y agrega que, en lo no previsto en estos, se aplicarán los procedimientos establecidos en dicho código. Tal es el caso de la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos que no está regulada en el EGCAP, sino en el CPACA."

Que, en el mismo sentido, la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en Concepto No. 580 de 2025 se indica: En las actuaciones administrativas contractuales pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma, sino a un error simplemente formal como el aritmético o de digitación. Como ya se mencionó, un vicio de procedimiento o de forma es el que se produce por la inobservancia de las formas y requisitos de procedimiento administrativo que podría afectar la validez del acto o contrato; mientras que un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras, o la omisión de estas, que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión."

Que la presente corrección corresponde exclusivamente a un error formal de transcripción y omisión de palabras, sin modificar el objeto contractual, el valor, plazo, obligaciones ni las condiciones sustanciales del contrato o su modificación.

Que, en virtud de todo lo anterior, atendiendo los principios que rigen la contratación pública, se hace necesario indicar la necesidad de corregir los errores formales contenidos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00007005 de fecha 27 de abril de 2026, pues la descripción o leyenda que indica el objeto contractual, corresponde a: "MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 0000001 DEL CONTRATO 00001890 de 17-01-2026 2026DE-73 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE SUS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN E IMPULSO A LA EXPORTACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD".

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 3 de 3	

Que, en mérito de lo anterior, la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD**

RESUELVE

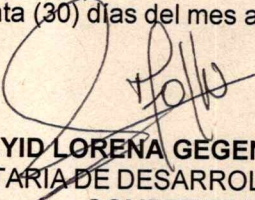
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la corrección de errores formales del contrato de orden de prestación de servicios No. 00001890 de 2026, en el sentido de aclarar que los documentos precontractuales de la modificación por adición y prórroga de fecha 27 de abril de 2026, su objeto corresponde a: "MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 0000001 DEL CONTRATO 00001890 de 17-01-2026 2026DE-73 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE SUS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN E IMPULSO A LA EXPORTACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD"

ARTÍCULO SEGUNO: Por tratarse de un acto administrativo de trámite y corrección formal contra el presente no procede recurso alguno, de conformidad con los dispuesto en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes abril de dos mil veintiséis (2026).


MAYID LORENA GEGEN VILLAMIZAR
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y
COMPETITIVIDAD
ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Proyectó: Gloria Maidee Montoya – Contratista
Revisó: Norbey Alejandro Carreño –Contratista
Aprobó: Mayid Lorena Gegen Villamizar– Secretaria de Despacho